



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO



Informe de supervisión a las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas, calles y en unidades del transporte para la inclusión de condiciones.

Guatemala, mayo de 2022





I. Antecedentes:

En Chinautla, San Miguel Petapa, Villa Nueva y Fraijanes, utilizan el servicio de transporte público innumerable cantidad de personas diariamente, sin embargo las paradas o estaciones de dichos servicio resultan ser inadecuadas, y no cuentan con la señalización y estructura apropiada que le brinden a la población condiciones dignas y seguras. Por lo que la falta de señalización y ubicación de las paradas de autobuses, genera incertidumbre, desorden y falta de condiciones para la accesibilidad de los usuarios de este servicio público.

Por lo anterior, el Estado debe atender las causas estructurales relacionadas con este tema, adoptando medidas de prevención hasta asegurar que en las políticas de seguridad ciudadana se incluyan los servicios de transporte público, los cuales deben ser evaluados desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. La Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, indica textualmente en su artículo XIII, que "las ciudades (deben garantizar) el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transporte público accesible a todas las personas, según un plan de desplazamiento urbano e interurbano adecuado a las diferentes necesidades sociales (de género, edad y discapacidad)."

Por consiguiente: "el derecho a la ciudad significa garantizar ciudades y asentamientos humanos (i) libres de discriminación; (ii) con igualdad de género; (iii) que integren las minorías y la diversidad racial, sexual y cultural, (iv) con ciudadanía inclusiva; (v) con una mayor participación política, (vi) que cumplan sus funciones sociales, incluso reconociendo y apoyando los procesos de producción social y la reconstrucción del hábitat; (vii) con economías diversas e inclusivas; e (viii) con vínculos urbano-rurales inclusivos".

Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, establecen en sus metas, el derecho a la ciudad de las cuales se identifican variables y compromisos del Estado guatemalteco, para no solamente cumplir con las metas per sé, sino mejorar la calidad de este servicio público incluyente a población especialmente en situación de vulnerabilidad; asimismo para prevenir el acoso sexual. Específicamente los Objetivos 3. Indica textualmente "garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Y el Objetivo 11, "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."¹

II. MARCO NORMATIVO

¹ https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf Agenda del derecho a la ciudad Para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf
Declaración de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (GPR2C). https://www.uclg.org/sites/default/files/declaracion_dia_mundial_del_habitat_plataforma_global_por_el_derecho_a_la_ciudad.pdf.





Constitución Política de la República de Guatemala	Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de "garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona", para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que "ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad", por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos". El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades para realizar la supervisión de la administración pública; ejerce su cargo por un período de cinco años y debe rendir informe anual circunstanciado al pleno del Congreso de la República de Guatemala, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. En apego a su mandato y al Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala. Ejecuta dicha actividad en pro de la población guatemalteca. Puesto que la población guatemalteca emplea diversos sistemas de transporte público, para hacer válido su derecho a la movilidad, por lo que se hace necesaria la supervisión constante del transporte colectivo de pasajeros.

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Constitución Política de la República de Guatemala	Artículo 131 señala textualmente que: "Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce la utilidad pública y, por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios." Siendo en la práctica sumamente evidente la	Regulación del transporte comercial. 



	<p>poca atención que el Estado de Guatemala presta a regular integralmente el transporte comercial.</p>	
Ley de Transportes, Decreto número 253 del Congreso de la República de Guatemala	<p>Establece que todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, deben cumplir las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público, principalmente respecto a resguardar la vida de los pasajeros, y para su funcionamiento deberán cumplir con previa autorización por parte de la autoridad competente. Evidente resulta que dicha normativa se encuentra desactualizada y no responde a las necesidades de regulación actuales.</p> <p>Todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, deben cumplir las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público, principalmente respecto a resguardar la vida de los pasajeros, y para su funcionamiento deberán cumplir con previa autorización por parte de la autoridad competente.</p>	<p>Servicio de transporte público de pasajeros seguro y eficiente.</p>
Ley de protección para las personas de la tercera edad, Decreto 80-96	<p>a) (El inciso a) fue reformado por el artículo 4 del Decreto del Congreso número 2-97). Recreación gratuita, en los Centros del Estado. Quedan obligados los Centros de Recreación del Estado a permitir el ingreso en forma gratuita a los ancianos. b) Establecer convenios con la iniciativa privada a efecto que las personas mayores gocen de descuentos especiales en un 25% en compra de medicinas, transporte, hospedaje, alimentación, ingreso a centros culturales y turísticos, así como a los artículos de la canasta básica. c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerado totalmente para las personas mayores.</p> <p>d) Se establece como prestación social a las personas mayores, la facilitación gratuita del transporte colectivo.</p> <p>e) Las personas mayores tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, así como las del sector privado.</p> <p>Las municipalidades que autorizan la circulación de transporte público (urbano y extraurbano) deberán.....en apego a la Ley de Protección para las Personas</p>	<p>Exoneración del transporte público colectivo a las personas mayores.</p>





	Mayores.	
Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030.	<p>11.1 De aquí al año 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p> <p>11.2 De aquí al año 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>	<p>11.2.1 Proporción de la población que tiene fácil acceso al Transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.</p> <p>16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.²</p>
Amparo 01045-209-00839 OFICIAL 1º JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE AMPARO. Guatemala, diez de julio del año dos mil diecinueve.	Acción de Amparo interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, en contra de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos-AEAU.	SENTENCIA: Decreta el Amparo provisional solicitado, en consecuencia se ordena a la autoridad impugnada se abstenga de exigir el pago del servicio a las personas adultas mayores para el uso del transporte público; y con ello, lograr que puedan acceder a dicho servicio de forma gratuita como lo establece el Artículo 30, literal d) de la ley de protección de las personas adultas mayores, utilizando únicamente el carnet de persona adulta mayor, regulado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 135-2002.

III. Objetivos

Objetivo general

Establecer las acciones que realizan las autoridades del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, las Municipalidades de: Chinatla, San Miguel Petapa, Villa Nueva y Fraijanes en relación a cumplir con la legislación que obliga a contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en

² Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible). Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.





paradas del transporte público colectivo.

Objetivos específicos

- a) Verificar el cumplimiento de las autoridades del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, las municipales de: Chiautla, San Miguel Petapa, Villa Nueva y Fraijanes, en cuanto a la accesibilidad en las paradas de autobuses del transporte público de su jurisdicción, para personas con discapacidad y la amigabilidad para personas mayores.
- b) Verificar las acciones para el cumplimiento de la normativa municipal y acciones que incidan en el cumplimiento de la legislación nacional y universal, que garantiza la accesibilidad a personas con discapacidad y amigabilidad a personas mayores en las paradas del transporte público.





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS | ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Hallazgos	Conclusiones
<p>Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI</p> <ol style="list-style-type: none">De acuerdo a lo manifestado por el licenciado Fausto Reyes, CONADI realiza acciones conjuntamente con la Superintendencia del Transporte Público Colectivo Urbano STP, para analizar las necesidades y condiciones de la accesibilidad de personas con discapacidad, en unidades del transporte público como en paradas asimismo genera planes de trabajo.Las acciones y asesorías técnicas en materia de accesibilidad que CONADI brinda a las municipalidades, por medio de las oficinas municipales de discapacidad OMD, resultan insuficientes al trabajar con 103 municipalidades del país.No se han realizado las acciones para ampliar la cobertura de autobuses que cuenten con las condiciones de accesibilidad; asimismo los beneficios incluidos en la tarjeta Transurbano Siga, resultan ser insuficientes.CONADI no ha tomado acciones respecto de los autobuses que cuentan con molinete en las entradas de las unidades. Dichos molinetes perjudica la accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los buses.La institución no verifica que los vehículos del transporte colectivo urbano y extraurbano, cuenten con las condiciones de accesibilidad como: rampas para	<p>A la Presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI:</p> <ol style="list-style-type: none">CONADI cuenta con conocimiento especializado en cuanto a las condiciones del transporte colectivo y trabaja coordinadamente con la STP y otras municipalidades, elaborando estudios técnicos, apagados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, que cubran las necesidades de accesibilidad en el transporte público.CONADI realiza acciones y asesorías para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en especial el 11.1 y la meta 11.2.1, 16.6.2 Proorción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.³ Programas relacionadas a la accesibilidad en el transporte público, con las oficinas municipales de discapacidad OMD,Se registró algunos avances en las acciones de las autoridades rectoras y CONADI, en cuanto a la accesibilidad en los autobuses del transporte urbano, principalmente en el incremento en la cantidad de unidades, de la empresa Transurbano SIGA, para que cuenten con las condiciones de accesibilidad. Y se cumpla con los beneficios de la tarjeta para personas con discapacidad, pese a ello resulta insuficiente.De las acciones realizadas por CONADI, se concluye que al momento no existen acciones que cambien y

³ Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible). Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.





<p>personas en sillas de ruedas o la funcionalidad de la tarjeta Siga para personas con discapacidad, en ese caso se coordina con otras instituciones como la STP.</p> <p>6. CONADI trabaja con empresarios de la construcción, quienes solicitan asesoría para que, al momento de construir, se integren o adapten las condiciones de accesibilidad en los mismos. Tal el caso de las estaciones de Transmetro, Transpíñula, etc.</p> <p>7. CONADI recibe denuncias por medio del call center por discriminación o malos tratos hacia las personas con discapacidad, pero se desconoce el trámite que le dan a estas para solucionarlas.</p> <p>8. CONADI trabaja coordinadamente con la Municipalidad de Guatemala, en procesos continuos de capacitación a personal de la Superintendencia del Transporte Público Colectivo Urbano –STP-, en el año 2021 se capacita de forma virtual y se está en proceso de capacitación sobre lenguaje de señas.</p>	<p>mejoren las condiciones de accesibilidad, o que las mismas sean con miras a eliminar los molinetes instalados en los autobuses, en la entrada y salida de las unidades, por lo que no se garantiza la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>5. CONADI trabaja con las autoridades rectoras de la prestación del servicio, para que sea incrementada la cantidad de unidades, de la empresa SIGA, y que cumplan con la accesibilidad como la aceptación de la tarjeta para personas con discapacidad en todas las unidades.</p> <p>6. Es importante que CONADI como ente de referencia en temas de discapacidad, supervise a las empresas prestadoras del servicio de transporte urbano, extraurbano y público, para brindarles asesoría respecto de las formas de eliminar obstáculos para garantizar según normativa nacional e internacional la accesibilidad para personas con discapacidad.</p>	<p>4. Promover las acciones ante las distintas municipalidades del país, para que se mejoren las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, eliminando los molinetes instalados en las entradas y salidas de los autobuses, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>5. Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADL- amplíe su labor con las autoridades rectoras de la prestación del servicio del transporte público, para promover se cuente con la cantidad de unidades necesarias para que se cumpla con el servicio adecuadamente con los elementos de disponibilidad, accesibilidad, así como la aceptación de la tarjeta para personas con discapacidad en todas las unidades.</p> <p>6. Continuar con la asesoría a las empresas prestadoras de infraestructura vial como con las empresas del servicio de transporte urbano, extraurbano y orientarlos en la eliminación de obstáculos para garantizar según normativa nacional e internacional la accesibilidad a personas con discapacidad. Coordinar con las municipalidades y sus departamentos de obras e infraestructura, la adecuada construcción de aceras, paradas con rampas y botoneras para personas en sillas de ruedas o con discapacidad visual, que garanticen su accesibilidad y movilidad y así unificar criterios al momento de diseñar y construir en base a la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>7. CONADI cuenta con acceso para la recepción de denuncias por medio del call center, sean por discriminación o malos tratos hacia las personas con discapacidad. Es importante que las personas posean cultura de denuncia y las instituciones tengan los medios en los cuales se pueda denunciar, en el caso de CONADI no se cuenta con registro electrónico del número de denuncias.</p> <p>8. La Superintendencia del Transporte Público Colectivo Urbano STP, coordinó con CONADI en el año 2021, capacitaciones de forma virtual y se está en proceso de capacitación sobre lenguaje de señas.</p>
		<p>7. Diseñar un sistema estadístico de denuncias recibidas por malos tratos o discriminación a personas con discapacidad, por parte del personal del transporte colectivo urbano y extraurbano, para su <u>solución</u>.</p>



			<p>8. Reactivar e incrementar la asesoría por medio de capacitaciones a los agentes de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), conductores del transporte público y demás personal involucrado en este servicio, se hace necesario incluir en estas capacitaciones agentes, servidores cívicos y conductores en los mismos.</p>
		Municipalidad de Chinautla	<p>1. Según lo informado por Allan Julián Flores, Director de la Policía Municipal de Transito, la municipalidad no ha realizado diagnósticos o estudios en relación a las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad o personas mayores en el transporte público y paradas.</p> <p>2. Con base a lo reflejado en las supervisiones realizadas con anterioridad, la Municipalidad de Chinautla aún no ha dado cumplimiento a los convenios internacionales y de la legislación; así como a los estándares ODS y sus metas para el año 2030, que benefician a las personas mayores y con discapacidad.</p> <p>3. La flota de vehículos que prestan servicio de transporte urbano en el municipio es de 175 autobuses, 150 tuc tuc) y un aproximado de 200 vehículos que prestan el servicio de taxi y que no están autorizados. Ninguna de estas unidades cuenta con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o personas mayores. Tampoco se ha autorizado la circulación de transporte urbano hacia la colonia San Ángel.</p> <p>4. A pesar de los esfuerzos que realiza la municipalidad de Chinautla, para que como gobierno local, se garanticen los derechos en el transporte colectivo de su competencia, hacia las personas con discapacidad, no tienen impacto positivo en paradas y en las unidades de transporte público, debido a que dependen de las acciones e infraestructura de otras municipalidades con las que interactúan con el transporte colectivo, tal el caso de Mixco y Guatemala, los cuales continúan siendo insuficientes.</p> <p>4. La municipalidad no cuenta con propuestas, acuerdos o normativas municipales dando cumplimiento a la legislación nacional y convenios internacionales, que</p>
		Municipalidad de Chinautla	<p>1. Promover diagnósticos y estudios en relación a facilitar las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad o personas mayores en el transporte público y paradas del municipio de Chinautla.</p> <p>2. Impulsar una normativa municipal específica (propuestas y acuerdos interinstitucionales) en protección de las personas con discapacidad, así mismo dar cumplimiento a los convenios internacionales y demás legislación y estándares, entre estos los ODS y sus metas para el año 2030, que sean de beneficio a las personas con discapacidad, entre estos los ODS11.1 y la meta 11.2.1, 16.6.2. y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>3. Revisar la flota de vehículos del transporte público autorizados que circulan en el municipio de Chinautla, estableciendo controles adecuados y suficientes, para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales, que garanticen la accesibilidad para personas con discapacidad o personas mayores en el transporte público y paradas; asimismo poder detectar y promover las sanciones y denuncias correspondientes, en contra de las personas responsables de la explotación ilegal del servicio de transporte público colectivo urbano o extraurbano de personas.</p>





**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

nacionales e internacionales en materia de accesibilidad

en el transporte público, siendo esta una debilidad que repercute en que no se garanticen los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores que utilizan este medio de transporte.

5. La Municipalidad de Chinautla únicamente cuenta con cuatro paradas autorizadas que reúnen las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores, adicional se cuenta únicamente con rampa.
6. Las unidades de transporte público urbano del municipio, no cuentan con asientos amarillos, señalización, terminales o bahías; así como instalaciones adecuadas, para el abordaje de los usuarios con discapacidad.
7. En el sector de Tierra Nueva I, II y colonia primero de mayo, no se cuenta con control de tránsito, pese al flujo de vehículos y transporte urbano que circula en ese sector.

contribuyan garantizar la accesibilidad en el transporte público.

5. Indicaron que cuentan con un plan operativo anual por medio de préstamos con organismos de cooperación, para la construcción de paradas que reúnan las condiciones de accesibilidad para personas mayores y con discapacidad; incluyendo las aceras o banquetización en su entorno.

6. La Municipalidad carece de controles en temas de infraestructura en bahías o terminales; asimismo no cuentas con las instalaciones adecuadas, para el abordaje de los usuarios

7. En la Municipalidad de Chinautla se evidencia descuido y desatención en el control del tránsito y del transporte público en el sector de Tierra Nueva I y II y otras ubicadas en su territorio, y que resulta importante para el desarrollo del municipio de manera integral. Puesto que tienen asignados solamente dos agentes de la Policía Municipal de Tránsito en esa área, para el control del tránsito.

4. Priorizar en el plan operativo anual la construcción estratégica de paradas que reúnan las condiciones de accesibilidad para personas mayores y personas con discapacidad; incluyendo las aceras o banquetización en su entorno como lo establecen los ODS objetivo 11.1 y 11.1.1.
5. Impulsar todas aquellas acciones que tengan por objeto garantizar los derechos en el transporte colectivo de su competencia, hacia las personas con discapacidad y personas mayores, iniciando con la construcción de paradas que reúnan las condiciones de accesibilidad a la vez trabajar en infraestructura propia para la movilidad de sus unidades.

6. Planificar aquellos proyectos de mejora para la construcción de obra pública para las personas con discapacidad y personas mayores.
7. Fortalecer la Policía Municipal de Tránsito de Chinautla para contar con un debido control del tránsito en todo su territorio, principalmente en Tierra Nueva I y II y colonia primero de mayo y sus áreas de competencia.

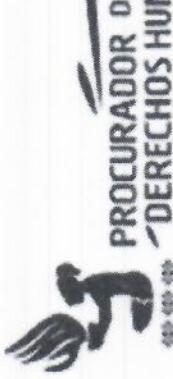
Municipalidad de San Miguel Petapa

Municipalidad de San Miguel Petapa

1. Promover las gestiones necesarias para asegurar que las autoridades de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) del municipio de San Miguel Petapa, brinden la debida colaboración a la Procuraduría de los Derechos Humanos, al momento que la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público requiera información y documentación durante las supervisiones a la administración pública, que se efectúan de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y la Reglamentación que rige.
2. En cuanto a las acciones que la Municipalidad de San Miguel Petapa, ha realizado para cumplir con los

1. En sustitución del Director de la PMT atendió la supervisión la secretaría, quien indicó que la Municipalidad de San Miguel Petapa si ha realizado diagnósticos relacionados a las necesidades y las condiciones de accesibilidad de personas con discapacidad y personas mayores tanto en las unidades de transporte público, como en las paradas, pero no proporcionó copia de dicho diagnóstico.
2. En cuanto a las acciones que la Municipalidad de San Miguel Petapa, ha realizado para cumplir con los





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS,	Humanos.
particularmente lo indicado en el 11.2 y la meta 11.2.1, que indica: De aquí al año 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores, la autoridad indicó que el servicio de transporte público del municipio lo presta una empresa privada y que les han solicitado que sus unidades sean modelo para el año 2023, lo cual debe ser congruente con los ODS.	2. Promover procesos formativos al personal de la Municipalidad, especialmente a la Policía Municipal de Tránsito, en relación a la responsabilidad que tienen como autoridad reguladora del servicio de transporte público en su jurisdicción.
3. La PMT de la Municipalidad de San Miguel Petapa no dispone de registros actualizados confiables, en cuanto a la flota de vehículos que prestan el servicio de transporte público urbano, dado que no proporcionó un documento en donde conste las cantidades que indicó durante la supervisión realizada, además de que tiene conocimiento de otros vehículos que prestan dicho servicio pero no figuran de manera formal en sus registros.	3. Generar un registro formal y actualizado de la flota de vehículos que prestan el servicio de transporte público urbano en el municipio de San Miguel Petapa, para tener una regulación y control efectivo del transporte colectivo y el tránsito en su jurisdicción y competencia. Asimismo poder detectar y promover las sanciones y denuncias correspondientes, en contra de las personas responsables de la explotación ilegal del servicio de transporte público colectivo urbano o extraurbano de personas.
4. De los vehículos que prestan el servicio de transporte colectivo, ninguno garantiza la accesibilidad y condiciones adecuadas, para las personas con discapacidad y amigabilidad a las personas mayores.	4. Ejercer la debida regulación, control y monitoreo del sistema de transporte público en el Municipio de San Miguel Petapa, para garantizar la accesibilidad y las condiciones adecuadas para las personas con discapacidad y amigabilidad a las personas mayores.
5. La PMT no emite multas por el incumplimiento de la legislación que garantiza la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, debido al desconocimiento de su función reguladora de dicho servicio público.	5. A través de la Policía Municipal de Tránsito, se asegure llevar los procedimientos correspondientes en relación a la imposición de multas o sanciones que en ley corresponden a las unidades y/o empresas del servicio de transporte público que incumplan con la falta de accesibilidad y amigabilidad que debe proporcionarse a los usuarios, especialmente en los casos de personas con discapacidad y personas mayores.
6. Sobre la existencia de algún Acuerdo municipal o propuesta de Acuerdos municipales u otra normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público, la Municipalidad de San Miguel Petapa indicó que no hay tales convenios o acuerdos.	6. Promover acuerdos municipales que contribuyan al cumplimiento de la legislación nacional, así como a los convenios internacionales suscritos por Guatemala.



<p>7. La Municipalidad no ha realizado ningún esfuerzo por suscribir un convenio o documento interinstitucional con las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público, principalmente a personas con discapacidad y personas mayores.</p> <p>8. La PMT no tiene un registro formal de las paradas autorizadas, únicamente tienen conocimiento de que existen 25 de éstas, pero ninguna está identificada o señalizada.</p>	<p>tales motivos.</p> <p>6. La PMT no tiene conocimiento de que haya un acuerdo municipal u otra normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público.</p> <p>7. En relación a la suscripción de convenios realizados o propuestas entre la Municipalidad de San Miguel Petapa y las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público, principalmente a personas con discapacidad y personas mayores, la comuna indicó que no hay tales convenios o propuestas.</p>	<p>7. Impulsar las acciones necesarias para suscribir convenios o documentos interinstitucionales con las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público, principalmente a personas con discapacidad y personas mayores.</p> <p>8. Promover la elaboración de un registro de paradas autorizadas en el Municipio de San Miguel Petapa, mismo que debe mantenerse actualizado.</p>	<p>9. Implementar las condiciones de accesibilidad en las paradas de autobuses, para que los usuarios dispongan de rampas, señalización, letreros braille, botoneras o pasamanos.</p> <p>10. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas que proporcionan el servicio de transporte público en el municipio de San Miguel Petapa, implementen un sistema de conteo de pasaje en sus autobuses, que no sean molinetes, debido a que éstos dificultan la accesibilidad para los usuarios, especialmente a las personas con discapacidad y personas mayores.</p>	<p>11. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas implementen asientos de color amarillo en todos los autobuses del servicio de transporte público que operan en el municipio de San Miguel Petapa, para ser utilizados con prioridad por mujeres embarazadas o usuarios con niños de brazos, personas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>12. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas que proporcionan el servicio de transporte público en el municipio de San Miguel Petapa implementen asientos de color amarillo en todos los autobuses del servicio de transporte público que operan en el municipio de San Miguel Petapa, para ser utilizados con prioridad por mujeres embarazadas o usuarios con niños de brazos, personas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>13. El sistema de transporte urbano de San Miguel Petapa</p>



<p>no cuenta con terminales o instalaciones, aceras adecuadas, para el transporte urbano y extraurbano que opera en su jurisdicción, sin embargo, indicaron que con el proyecto Paradas Seguras, si lograrán cumplir con las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la amabilidad para las personas mayores. No proporcionaron copia de dicho proyecto.</p> <p>14. La Municipalidad de San Miguel Petapa no cuenta con el presupuesto necesario, (recurso humano de calidad de servidores públicos, medios e insumos) necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amabilidad para las personas mayores en el transporte público, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley, se estableció además que no disponen de dicha información y se limitaron a indicar que el proyecto "Paradas Seguras" dará respuesta a falencias del sistema de transporte.</p>	<p>11. La autoridad municipal tiene conocimiento de que las unidades del servicio de transporte urbano deben de contar con asientos de color amarillo para ser utilizados con prioridad por mujeres embarazadas o usuarios con niños de brazos, adultos mayores y personas con discapacidad, sin embargo, permite que circulen sin emitir las multas que corresponden.</p> <p>12. Al igual que el numeral anterior, la comuna de San Miguel Petapa tiene conocimiento de que las unidades del servicio de transporte urbano deben contar con espacio y rampa para silla de ruedas para uso de personas con discapacidad, sin embargo, permiten que todos los autobuses circulen sin emitir las multas que corresponden.</p>	<p>13. En el municipio de San Miguel Petapa no existen terminales o instalaciones del servicio, asimismo aceras adecuadas, para el transporte urbano y extraurbano, sin embargo, la PMT indicó que pronto implementarán el proyecto Paradas Seguras, con lo cual lograrán cumplir con las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la amabilidad para las personas mayores, pero no proporcionaron copia de dicho proyecto.</p> <p>15. La Municipalidad de San Miguel Petapa en la actualidad no han tenido quejas de personas mayores por el cobro del pasaje en el sistema de transporte local. Misma situación se repite con los casos de maltrato hacia personas mayores o con discapacidad.</p>	<p>14. La Municipalidad justifica que el proyecto de Paradas Seguras es producto de las acciones que se realizaron anteriormente y que devinieron en la obtención del presupuesto necesario, recurso humano de calidad de servidores públicos, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amabilidad para las personas mayores en el</p> <p>16. La Municipalidad de San Miguel Petapa no realiza acciones para controlar el cobro del pasaje, la discriminación o los malos tratos que son víctimas las personas mayores o con discapacidad, excepto, los casos de cobro de pasaje a personas mayores, éstos son remitidos a la Dirección General de Transporte, pero sin un seguimiento posterior.</p>
	<p>13. Promover las gestiones necesarias para la creación de terminales o instalaciones, así como aceras adecuadas para el transporte urbano y extraurbano a fin de cumplir con las condiciones de accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad y la amabilidad para las personas mayores.</p>	<p>14. Priorizar la asignación presupuestaria necesaria, recurso humano, calidad de servidores públicos, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amabilidad para las personas mayores en el transporte público, y de esa manera cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación actual relativa al transporte colectivo de personas.</p>	<p>15. Impulsar operativos constantes a través de la Policía Municipal de Tránsito de San Miguel Petapa, para verificar que las empresas de transporte urbano cumplian con el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad.</p>
	<p>16. Asimismo que a través de la Policía Municipal de Tránsito, se asegure llevar los procedimientos correspondientes en relación a la imposición de multas a los transportistas del servicio de transporte público que no acaten lo establecido en la legislación vigente, relativa al cobro del pasaje a personas mayores, la discriminación o los malos tratos del que son víctimas las personas mayores o con discapacidad.</p>		



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

17. No existe evidencia concreta acerca de proyectos o planes de modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad a las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los artículos 11.1 y 11.2, los cuales establecen respectivamente "De aquí al año 2030 asegurar el acceso de todas las personas a vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales" y "Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores".	15. Aun cuando la PMT recibe denuncias de usuarios del transporte extraurbano, éstas son remitidas a la Dirección General de Transportes, pero no se les brinda seguimiento. Por otra parte, aunque no existen registros de denuncias de personas mayores por el cobro del pasaje en el sistema de transporte local, esto no se verifica ni se sanciona. En similar situación se encuentran los casos de maltrato hacia personas mayores o con discapacidad.	16. Sobre las acciones que la Municipalidad ha realizado previo a la pandemia COVID-19 y luego, con la reactivación del transporte colectivo, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la tercera edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad, se estableció que reciben denuncias el transporte extraurbano y las remiten a la Dirección General de Transportes.	17. Tiene contemplado realizar acciones para evitar el cobro del pasaje, la discriminación o los malos tratos del que son víctimas las personas mayores o con discapacidad, excepto, los casos de cobro de pasaje a personas mayores, éstos son remitidos a la Dirección General de Transporte, pero sin un seguimiento posterior. En relación a las acciones que han realizado para controlar el cobro del pasaje, la discriminación o malos tratos a personas mayores o con discapacidad, indicaron que los casos de cobro de pasaje a personas mayores son remitidos a la DGT.	18. La comuna de San Miguel Petapa no tiene conocimiento de los estándares nacionales e internacionales o los contemplados por el CONADI, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, pero indican que las recomendaciones que realizó el PDH en el año 2021 son parte de estos estándares, mismos que se estarán atendiendo en el año 2023.	19. Dentro de los procesos de capacitación, conocer con mayor amplitud los estándares nacionales e internacionales en materia del transporte público de personas y los contemplados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, especialmente para las personas con discapacidad y personas mayores.	17. Impulsar todas aquellas acciones que tengan por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo relativo a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2, y las metas 11.2.1, 16.6.2. los cuales establecen respectivamente "De aquí al año 2030 asegurar el acceso de todas las personas a vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales" y "Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores".	18. Implementar los procesos formativos encaminados a que el personal de la Municipalidad de San Miguel Petapa y con prioridad para los que laboran en la Policía Municipal de Tránsito, conozcan y actúen con base a lo establecido en los estándares nacionales e internacionales o los contemplados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, especialmente para las personas con discapacidad y personas mayores.	19. Dentro de los procesos de capacitación, conocer con mayor amplitud los estándares nacionales e internacionales en materia del transporte público de personas y los contemplados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, especialmente para las personas con discapacidad y personas mayores, así como las recomendaciones
---	--	--	---	--	--	---	---	---



<p>18. Al igual que en numerales anteriores, la Municipalidad de San Miguel Petapa justifica que el proyecto Paradas Seguras dará solución a lo establecido en el los ODS, en particular en lo relativo a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2, los cuales establecen respectivamente "De aquí a 2030 asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales" y, "Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores", sin embargo, no mostró ni proporcionó copia de dicho proyecto que según informaron cobrará vigencia en el mes de junio del año 2022.</p> <p>19. En cuanto a los estándares nacionales e internacionales utilizados o contemplados por la Municipalidad para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público de su competencia, indicaron que algunos de éstos están contenidos en las recomendaciones del PDH y que están en proceso de ser puestos en vigencia para el año 2023.</p>	<p>realizadas por la PDH en el año 2021, que forman parte de estos estándares.</p> <p>Municipalidad de Villa Nueva</p> <p>1. La Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva no dispone de información relacionada con la cantidad de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis, aduciendo que es la Dirección de Servicios Públicos la que posee dicha información.</p> <p>2. La Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad</p> <p>Municipalidad de Villa Nueva</p> <p>1. Que la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Villa Nueva asigne al personal y el presupuesto necesario para la creación de una base de datos sobre la cantidad de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis.</p> <p>2. Que la Dirección de Servicios Públicos de la</p>
---	--





**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

de Villa Nueva, no cuentan con registro de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis.

3. La municipalidad no cuenta con registros de autobuses del sistema denominado TransMio que cuentan con la accesibilidad y condiciones adecuadas para personas mayores y con discapacidad.

4. La PMT de Villa Nueva por temor a represalias, no impone multas a los autobuses, tuc tuc, taxis, etc. que son vehículos no registrados, y que evidentemente no garantizan las condiciones de accesibilidad para personas mayores y personas con discapacidad. Respecto de las multas indicaron que la normativa municipal no tiene dentro de su clasificación la figura de "taximoto", lo cual es un impedimento para multar a este tipo de unidades.

5. La PMT desconoce si existe algún acuerdo municipal o propuesta de acuerdo municipal u otra normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público, para personas con discapacidad y personas mayores. En la Dirección de Servicios Públicos, afirmaron que pronto (sin especificar fecha) estará en funciones la Dirección de Transporte, entidad que asumirá la problemática del transporte público en su conjunto. Se solicitó copia del documento que le da vida a la nueva Dirección, pero no lo proporcionaron.

2. Se consultó a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, en donde indicaron que la información sobre la cantidad de autobuses, microbuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis y que ésta se encuentre disponible al momento que la requieran los entes supervisores (PDH).

3. En cuanto a la cantidad de autobuses que garantizan la accesibilidad y condiciones adecuadas para personas mayores y con discapacidad indicaron que únicamente el sistema de transporte MIO dispone de dichas condiciones. No indicaron cantidad de buses.

4. En cuanto a la imposición de multas a vehículos por no garantizar condiciones de accesibilidad para personas mayores y con discapacidad se estableció que dicha instancia no emite multas por este motivo. Indican que no imponen multas a taxis o tuc tuc por temor a represalias. No existe normativa para multar a taximotos, únicamente se les multa por aparcar en paradas de buses.

5. En cuanto a la existencia de algún acuerdo municipal o propuesta de acuerdo municipal u otra normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público, indicaron que no se tiene conocimiento. La misma consulta se realizó en la Dirección de Servicios Públicos, en donde indicaron que está próximo a cobrar vigencia en la Dirección de Transporte, entidad que abarcará la problemática del

Municipalidad de Villa Nueva mantenga la información actualizada de la cantidad de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis y que ésta se encuentre disponible al momento que la requieran los entes supervisores (PDH).	<p>3. Que la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, lleve un registro de los autobuses y cumpla con lo establecido en las leyes nacionales así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (estándares internacionales) respecto de que todas las empresas que proporcionan servicio de transporte público garanticen la accesibilidad y condiciones adecuadas para personas mayores y con discapacidad.</p> <p>4. Que la PMT de Villa Nueva cumpla su función de control y rector del transporte público y el tránsito, y que por incumplimiento de los propietarios de los vehículos, impongan las multas respectivas, para lograr que garanticen las condiciones de accesibilidad para personas mayores y con discapacidad. Además, de que gestione ante la Policía Nacional Civil la realización de operativos conjuntos, para resguardar la integridad de los agentes de PMT ante represalias de taxistas o conductores de los denominados "tuc tuc".</p> <p>5. Realizar esfuerzos interinstitucionales ante los entes encargados del tema de la discapacidad para la suscripción de acuerdos municipales o propuesta de acuerdo municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público. Y que la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva por medio de la recién creada Dirección de Transporte, haga incidencia ante entidades como CONAD, la suscripción de convenios para dar respuesta a la problemática de</p>
--	---

6.	Las paradas de autobuses resultan insuficientes para cubrir las necesidades de las personas usuarias del transporte público urbano del municipio de Villa Nueva, teniendo 24 paradas autorizadas, de las cuales 13 se ubican en el casco urbano y 11 en la carretera CA-9.	transporte público en su conjunto. No proporcionaron copia del documento que le da vida a la nueva instancia.	6.	La municipalidad continúe con su plan denominado "Paradas seguras" manteniendo actualizado y disponible el inventario de paradas autorizadas tanto las ubicadas en el casco urbano como las designadas en la carretera CA-9, en vistas del cumplimiento de los estándares internacionales en beneficio de la población guatemaalteca, en particular que contemplen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y mayores.
7.	Solamente el servicio denominado TransMio es la única opción de transporte público del municipio de Villa Nueva que cuenta con autobuses con asientos de color amarillo para pasajeras en estado de gestación o con niños en brazos, personas con discapacidad y adultos mayores.	7. En cuanto a las unidades de transporte que cuentan con asientos de color amarillo para pasajeras en estado de gestación y usuarios con niños en brazos, discapacitados o adultos mayores, la MVN indicó que dichos asientos los posee únicamente el sistema de transporte TransMio.	7.	Que la Municipalidad de Villa Nueva actúe conforme a la Ley con los transportistas, recalque la importancia de señalizar en las demás unidades de transporte con asientos de color amarillo para pasajeras en estado de gestación o usuarios con niños en brazos, personas con discapacidad o personas adultas mayores.
8.	El servicio de transporte público que opera en el municipio de Villa Nueva, en general no cuenta con espacio y rampa para silla de ruedas de los pasajeros que tienen discapacidad.	8. La Municipalidad de Villa Nueva indicó que el servicio de transporte no cuenta con espacio y rampa para silla de ruedas de los pasajeros que tienen discapacidad.	8.	Que la Municipalidad de Villa Nueva destine los recursos financieros necesarios, para implementar los espacios y rampas necesarias para el acceso y desplazamiento de usuarios que tienen discapacidad o para personas mayores, que contemplen los estándares internacionales específicos.
9.	Insuficiente supervisión a las unidades del servicio de transporte público, solamente dos veces por año como requisito para obtener el tarjetón. Estas acciones de supervisión no incluyen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y amigabilidad para las personas mayores.	9. Indicar que realizan dos veces por año una supervisión a las unidades del servicio de transporte público como requisito para obtener el tarjetón. Dichas supervisiones no incluyen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y amigabilidad para las personas mayores.	9.	Que la Municipalidad de Villa Nueva dentro de sus prioridades incluya realizar la cantidad necesaria de supervisiones al transporte público por año, y que éstas no sean solo como requisito para obtener el tarjetón. Las supervisiones deben incluir la revisión de las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y amigabilidad para las personas mayores.
10.	Resulta positivo que la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, realiza supervisiones a las unidades del transporte público para verificar el estado mecánico en general. Aunado a lo anterior, efectúan operativos de control.	10. Las supervisiones incluyen revisión de vehículos, situación mecánica en general. Sumando a lo anterior también realizan operativos de control.	10.	Resulta positivo la realización de operativos de revisión mecánica de las unidades del transporte público, por lo que se exhorta a que continúen efectuando estas acciones destinadas a mejoras que incluya la revisión de
11.	Existe contradicción en la información que vierte la PMT de Villa Nueva y la proporcionada por la Dirección de	11. La Municipalidad de Villa Nueva indica que sí cuenta con terminales o instalaciones, aceras adecuadas, para el transporte urbano y extraurbano, que opera en su jurisdicción y que reúne las, condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la	11.	





Servicios Públicos, ya que por una la primera afirma que el municipio dispone de terminales o instalaciones, aceras adecuadas, para el transporte urbano y extraurbano y que éstas reúnen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la amabilidad para las personas mayores, pero la segunda desmiente lo anterior, aceptando que las paradas de buses no tienen estas condiciones de accesibilidad porque están frente a viviendas.

12. En el municipio de Villa Nueva hace falta realizar acciones para lograr las condiciones óptimas para contar con áreas designadas como banquetas con botoneras, señalización y accesibilidad. Por otro lado, los servicios sanitarios para los usuarios se ubican en las paradas que están en los mercados, pero este servicio no es parte de la parada y tiene un costo que el usuario debe pagar.

13. La PMT de VN no promovió acciones previo y durante la pandemia Covid-19 o con la reactivación del transporte colectivo, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la tercera edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad, indica que no ha promovido acción alguna.

14. Se evidencia estancamiento en el proyecto municipal denominado "Paradas Seguras", para la modernización del transporte público, y de esa manera dar respuesta a la amabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

amabilidad para las personas mayores, pero la DSP indicó que las paradas no tienen estas condiciones porque están frente a viviendas.

12. Indica la Municipalidad de Villa Nueva, que dentro de las condiciones con las que cuentan con algunas áreas de prestación de servicio de transporte como banquetas y servicios sanitarios, éstos últimos ubicados en las paradas de los mercados, sin embargo, este servicio tiene un costo económico para el usuario.

13. En cuanto a las acciones que ha realizado la municipalidad, previo a la pandemia Covid-19 y luego, con la reactivación del transporte colectivo, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la tercera edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad, indica que no ha promovido acción alguna.

14. Se estableció que la municipalidad ha contemplado en su proyecto Paradas Seguras la modernización del transporte público, en cuanto a la amabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación a los artículos 11.1 y 11.2. Dicho proyecto estará integrado por PMT y PNC, el cual proveerá protección y prevendrá el maltrato en las horas pico. Cabe mencionar que no proporcionaron copia de dicho proyecto.

15. En cuanto a los estándares nacionales e

11. Que la Municipalidad de Villa Nueva realice un cruce de información para determinar con precisión si existen terminales o instalaciones adecuadas, y ya con esta información cuente con insumos necesarios para la toma de decisiones racionales y oportunas en conveniencia para la población Villanovana, para la implementación de terminales o instalaciones adecuadas, tales como aceras adecuadas para el transporte urbano y extraurbano que opera en su jurisdicción, con el fin de que se proporcionen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la amabilidad para las personas mayores.
12. Que la Municipalidad de Villa Nueva disponga de los recursos necesarios para mejorar las condiciones de las barqueterizaciones, construcción de paradas de autobús, que cuenten con accesibilidad y la exoneración del pago de los servicios sanitarios para uso de los usuarios.
13. Que la Municipalidad de Villa Nueva encarne las acciones necesarias post Pandemia COVID19 para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la tercera edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad.
14. Que la Municipalidad de Villa Nueva implemente acciones de monitoreo, control y supervisión al proyecto Paradas Seguras, el cual establece como objetivo la modernización del transporte público, en cuanto a la amabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación a





en relación a los artículos 11.1 y 11.2. El proyecto antes descrito aduce que estará integrado por PMT y Policía Nacional Civil, el cual proveerá protección y prevendrá el maltrato a usuarios. Se solicitó copia de dicho proyecto, pero no la proporcionaron.

15. Insuficientes operativos de la PMT para verificar el estado de llantas, luces, plumillas, posibles multas, equipamiento básico y verificar la tarifa autorizada. Asimismo, indican que se tiene contemplado realizar capacitaciones al personal con respecto a las nuevas paradas de autobuses. Agregan que tienen en agenda realizar capacitaciones dirigidas a su personal, así como la construcción de nuevas paradas de autobuses, con el fin de dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público.

<p>Internacionales utilizados por la MVN para dar cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público de su competencia, indicaron que la PMT realiza operativos para verificar estado de llantas, luces, plumillas, posibles multas, equipamiento básico y verificar la tarifa autorizada. Asimismo, indican que se tiene contemplado realizar capacitaciones al personal con respecto a las nuevas paradas de autobuses.</p> <p>15. Continuar con la realización de operativos a fin de mantener un control apegado a la ley, sobre las empresas que están encargadas de proporcionar un servicio de transporte público en cuanto a calidad, seguridad y con las condiciones de amigabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad.</p>

Municipalidad de Fraijanes.

1. A pesar que la municipalidad se encuentra en proceso de construcción de paradas para el transporte colectivo, no cuentan con estudios o planes para ejecutar la construcción de infraestructura.
2. No se prioriza la utilización de la flota de vehículos en el municipio, actualmente cuentan con 41 buses de transporte colectivo y tres microbuses no habiendo otros medios alternativos para movilizarse, de los existentes ninguno garantiza la accesibilidad a personas mayores o personas con discapacidad.
3. Actualmente no se tiene ningún acuerdo o convenio entre la municipalidad y las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público.

Municipalidad de Fraijanes.

Municipalidad de Fraijanes

1. El señor Jonathan Sarceño Concejal Primero, informó que la municipalidad actualmente ha realizado estudios de acuerdo a la normativa para la construcción de paradas del transporte público y este será gratuito en el municipio. La municipalidad se encuentra en proceso de construcción de paradas del transporte público, pero no se encontró estudios o planes para ejecutarse en el año 2022.
2. Pese a contar con una flota vehicular de 41 buses y microbuses en el municipio, no se ha priorizado en trabajar con las empresas de transporte, para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, de brindar las condiciones de accesibilidad a personas mayores y personas con discapacidad en el mismo.
3. El no contar con acuerdos o convenios municipales en

1. Contar con estudios y planes de construcción, modernización y urbanización, que incluyan mejoras en la accesibilidad a las personas mayores y personas con discapacidad en el municipio apegadas a la normativa internacional como los ODS y las Metas 2030.
2. Coordinar con las empresas prestadoras del servicio público de transporte, para implementar unidades que brinden con las condiciones de accesibilidad para las personas mayores y personas con discapacidad de acuerdo a las normativas nacionales e internacionales.
3. Elaborar Acuerdos o convenios con lineamientos específicos que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad en el transporte público, en beneficio de las personas mayores y personas con discapacidad,



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

4. Las paradas formales que la municipalidad ha construido, resultan insuficientes para cubrir las necesidades y condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores.	<p>5. Se tiene un significativo rezago en cuanto a la gratuidad en el transporte público para las personas mayores. Pese a tener previsto la instalación de mesa técnica de trabajo con los transportistas, para abordar el tema del uso de la tarjeta dorada o gratuidad en el transporte público. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, y con ello garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores, construyendo rampas, pasamanos, y otra infraestructura necesaria, también se retomar en cuenta lo establecido en el Plan Katún 2032</p> <p>6. Derivado del proceso de modernización y ordenamiento municipal, a la Policía Municipal de Tránsito no se le han otorgado las atribuciones que le competen, motivo por el cual el ordenamiento del transporte público en el municipio, se encuentra con inconvenientes.</p> <p>7. Se evidencia en la supervisión el desconocimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, por parte del personal municipal que atendió al personal de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público de la PDH, obstando la labor de supervisión y verificación institucional, haciéndose necesario que el personal de la entidad la conozca. Y para el requerimiento de información en la municipalidad, algunas dependencias no facilitaron la misma, remarcando este desconocimiento de la Ley.</p>	materia de accesibilidad en el transporte público, dificulta que se mejoren las condiciones que benefician a las personas con discapacidad y personas mayores.	<p>4. Si bien la municipalidad cuenta con un 40% de paradas de buses construidas formalmente, estas no reúnen las condiciones de accesibilidad como: rampas, botoneras. Además, la instalación de la mesa técnica de trabajo propuesta por la municipalidad con los transportistas, será de ayuda para las personas mayores y con discapacidad, garantizando el acceso al transporte público.</p> <p>5. Si bien la municipalidad cuenta con y clínicas (inclusivas) municipales y asilos, cumpliendo con los ODS, adecuando rampas, pasamanos, es importante que los vecinos de Fraijanes cuenten con un sistema de transporte público con accesibilidad a las personas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>6. Derivado del proceso de modernización y ordenamiento municipal a la Policía Municipal de Tránsito no se le han otorgado las atribuciones que le competen.</p> <p>7. El desconocimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, obstaculiza la labor de supervisión y verificación de la PDH, haciéndose necesario que el personal de la entidad la conozca.</p>	los cuales es viable concretar con el apoyo interinstitucional del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad -CONADI-.	<p>4. Diseñar y ejecutar obras de infraestructura en paradas del transporte público, que reúna las condiciones de accesibilidad como: rampas, botoneras, para facilitar la movilidad de las personas mayores y personas con discapacidad, ampliando y atendiendo esta necesidad particular en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas al 2030 y Plan Katún 2032.</p> <p>5. Instalar mesa técnica de trabajo con los transportistas, que prestan el servicio de transporte público en el municipio, cuyo objetivo es cumplir con los ODS y cumplir con los estándares internacionales para la brindar servicios con accesibilidad a las personas mayores y con discapacidad; así como la gratuidad de este de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de las Personas de la Tercera Edad.</p> <p>6. Realizar esfuerzos urgentes para lograr la creación de un Acuerdo Municipal, que defina las atribuciones que por competencia le corresponde a la Policía Municipal de Tránsito en su accionar en el municipio apegadas a las leyes vigentes en la materia.</p> <p>7. Capacitar al personal de la municipalidad, en el conocimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, ello ayudará a facilitar los procesos de supervisión a las instituciones del Estado.</p>
--	--	--	--	--	--



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

V. ANEXO: FOTOGRAFÍAS



Supervisión al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.



Supervisión a la Municipalidad de Chinautla.



Supervisión a la Municipalidad de San Miguel Petapa.



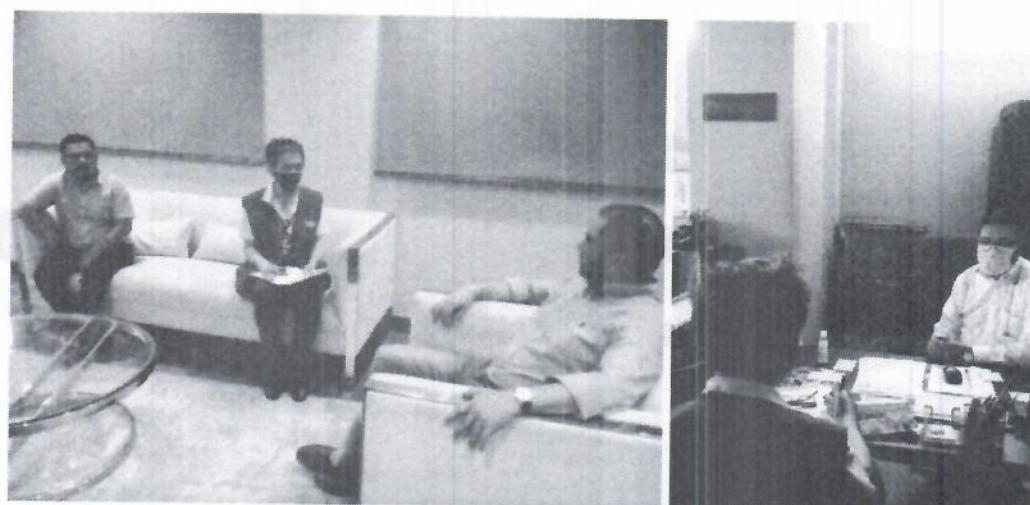


PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

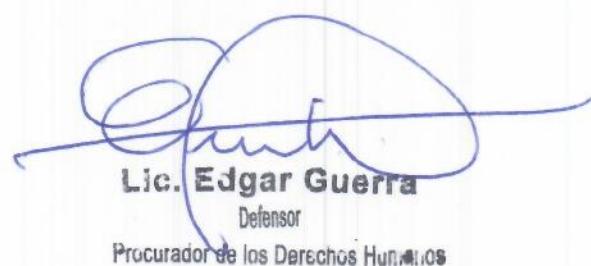
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Supervisión a la Municipalidad de Villa Nueva.



Supervisión a la Municipalidad de Fraijanes, con el Señor Alcalde Municipal
y el Director de la Policía Municipal de Tránsito, PMT.



Lic. Edgar Guerra
Defensor
Procurador de los Derechos Humanos

